	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 03 FECHA DE APROBACIÓN: 2021-11-30

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia	LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DIAZ- presidente comisión legal de ética y estatuto del congresista.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia consagra en el título V la Organización del Estado y su Capítulo I, artículo 113 establece que “son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial”. La composición y funciones de la rama legislativa se encuentran en el título VI, Capítulo I, a partir del artículo 132, El Congreso es un cuerpo colegiado, bicameral, integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes y le corresponde, esencialmente, reformar la constitución, hacer leyes y ejercer el control político sobre el gobierno y la administración.

Las legislaturas democráticas recurren a la conformación de comisiones para realizar y organizar la actividad legislativa. Se entiende por tales, un grupo pequeño de legisladores asignados con carácter temporario para realizar un examen minucioso de los asuntos de competencia de cada Comisión.

Para el caso colombiano, el Congreso de la República cuenta con comisiones constitucionales, legales, especiales y accidentales, según lo establecido en el art 53 de la ley 5ª de 1992.

Dentro de dichas comisiones se encuentra la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, que de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la citada Ley, tendrán las siguientes funciones:

“Conflicto de interés y de las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas; según lo previsto en la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, ejerce el poder ético disciplinario en relación con los miembros del Congreso por la conducta indecorosa, irregular o inmoral en que puedan incurrir en ejercicio de su función o con ocasión de la misma, competencia que antes de la expedición de esta ley ejercía la Procuraduría General de la Nación.

Emitir dictamen respecto de la suspensión del ejercicio de la función de Congresista, cuando ésta es ordenada mediante decisión judicial en firme. (Artículo 277 Ley 5ª de 1992).

El artículo 294 del Reglamento, indica que en los casos en que un Senador sea recusado a causa de un impedimento que aquél no le haya comunicado oportunamente a la Cámara respectiva, la Comisión de Ética dará a conocer su conclusión mediante resolución motivada de obligatorio cumplimiento.


La Comisión de Ética tiene funciones de CONTROL POLÍTICO, puesto que está facultada para realizar invitaciones, citaciones, audiencias públicas o privadas a funcionarios del orden nacional, territorial o personas cuya gestión esté orientada a la lucha contra la corrupción, promoción de valores éticos en el servicio público, definición de políticas y programas que se realicen en este sentido (Literal b., artículo 67 Ley 1828 de 2017).

También puede gestionar convenios entre el Legislativo y organizaciones nacionales o internacionales, empresas públicas y privadas, para la realización de actividades dirigidas a promocionar la transparencia y lucha contra la corrupción; así mismo, está autorizada para realizar foros, seminarios, diplomados, eventos académicos de capacitación y de difusión”.

De la misma manera, de acuerdo a la Ley 668 de 2001, por la cual se declara el 18 de agosto como “*Día Nacional de lucha contra la corrupción*”, las Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en forma conjunta seleccionarán las personas que anualmente se destaquen en la lucha contra el flagelo de la corrupción y en la recuperación de valores éticos ciudadanos, con la entrega de las medallas “*LUIS CARLOS GALÁN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*” y “*PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ DE ÉTICA REPUBLICANA*”.

En virtud de lo anterior el artículo 369 de la Ley 5 de 1992, estableció la siguiente planta de personal para la Comisión de Ética y del Estatuto del Congresista: “*1 Secretario de Comisión Grado 12, 1 Asesor II Grado 8, 1 Asesor I Grado 7, 1 Secretaria Ejecutiva Grado 5, 1 Transcriptor Grado 4, 1 Operador de Equipo Grado 3.*”

Dado lo anterior, el personal de planta asignado a la comisión resulta insuficiente para atender todas las actividades que son de su competencia, en especial requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión en las siguientes actividades: 1. Apoyar jurídicamente a la Presidencia de la Comisión en la revisión y visto bueno previo a la suscripción de los autos y repartos que corresponden a la Mesa Directiva de acuerdo al procedimiento contemplado en la Ley 1828 de 2017, proyectados por la Secretaría General de la Comisión dentro de las actuaciones de competencia de esta célula congresual; 2. Brindar apoyo a la Presidencia de la Comisión en la revisión y visto bueno previo a la suscripción de los dictámenes de suspensión de la condición congresional que elabora la Secretaría General de la Comisión, conforme a lo previsto en el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992; 3. Apoyar jurídicamente a la Presidencia de la Comisión en la revisión previo a la suscripción de las Resoluciones en los trámites de conflicto de intereses que elabora la Secretaría General de la Comisión, conforme a lo previsto en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992; 4. Brindar acompañamiento a la Presidencia de la Comisión

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 03 FECHA DE APROBACIÓN: 2021-11-30

y asistir a las sesiones que se realicen de acuerdo a las funciones previstas en la Ley 5ª de 1992 y Ley 1828 de 2017 con el fin de resolver dudas jurídicas que puedan presentarse; 5. Apoyar a la Presidencia de la Comisión efectuando análisis y conceptos, argumentado sobre la posible incidencia que tiene el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso PETRO URREGO contra Colombia, en relación con las sanciones ético disciplinarias contempladas en la Ley 1828 de 2017 en el ejercicio de la función congresional; 6. Brindar apoyo a la Comisión en la elaboración de estudios o investigaciones sobre temas de competencia de la mesa directiva o de cualquier miembro de la comisión; 7. Apoyar la Presidencia de la Comisión en la instrucción de los procesos que le sean asignados como integrante de la Comisión, en la proyección de actuaciones, control de términos y elaboración de ponencias; 8. Brindar apoyo a la comisión en la proyección de respuestas a tutelas y requerimientos ciudadanos o de cualquier entidad pública o privada.

Por las anteriores situaciones objetivas antes mencionadas, esto es, la insuficiencia de personal de planta y garantizar la efectiva y eficaz prestación del servicio de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, se hace necesario realizar la contratación de un abogado con título de posgrado en modalidad de especialización en temas afines al derecho público con más de un (01) año de experiencia profesional, para que, apoye a la Comisión en las actividades anteriormente señaladas y en los términos descritos en los presentes estudios previos.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. Objeto: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales como abogado en la comisión legal de ética y estatuto del congresista del Senado de la República.

3.2 Obligaciones específicas del contratista. Prestación de servicios profesionales en la comisión legal de ética y estatuto del congresista del Senado de la República, desarrollando las siguientes actividades: 1. Apoyar jurídicamente a la Presidencia de la Comisión en la revisión y visto bueno previo a la suscripción de los autos y repartos que corresponden a la Mesa Directiva de acuerdo al procedimiento contemplado en la Ley 1828 de 2017, proyectados por la Secretaría General de la Comisión dentro de las actuaciones de competencia de esta célula congresual; 2. Brindar apoyo a la Presidencia de la Comisión en la revisión y visto bueno previo a la suscripción de los dictámenes de suspensión de la condición congresional que elabora la Secretaría General de la Comisión, conforme a lo previsto en el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992; 3. Apoyar jurídicamente a la Presidencia de la Comisión en la revisión previo a la suscripción de las Resoluciones en los trámites de conflicto de intereses que elabora la Secretaría General de la Comisión, conforme a lo previsto en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992; 4. Brindar acompañamiento a la Presidencia de la Comisión y asistir a las sesiones que se realicen de acuerdo a las funciones previstas en la Ley 5ª de 1992 y Ley 1828 de 2017 con el fin de resolver dudas jurídicas que puedan presentarse; 5. Apoyar a la Presidencia de la Comisión efectuando análisis y conceptos, argumentado sobre la posible incidencia que tiene el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso PETRO URREGO contra Colombia, en relación con las sanciones ético disciplinarias contempladas en la Ley 1828 de 2017 en el ejercicio de la función congresional; 6. Brindar apoyo a la Comisión en la elaboración de estudios o investigaciones sobre temas de competencia de la mesa directiva o de cualquier miembro de la comisión; 7. Apoyar la Presidencia de la Comisión en la instrucción de los procesos que le sean asignados como integrante de la Comisión, en la proyección de actuaciones, control de términos y elaboración de ponencias; 8. Brindar apoyo a la comisión en la proyección de respuestas a tutelas y requerimientos ciudadanos o de cualquier entidad pública o privada.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LUGAR DE EJECUCIÓN	Dependencias del Senado de la República		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios: <input checked="" type="checkbox"/>	Obra: <input type="checkbox"/>	
	Compraventa: <input type="checkbox"/>	Consultoría: <input type="checkbox"/>	
	Suministro: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:


El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013), consagra frente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión define así: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución. Hasta el 31 DE MAYO DE 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	Día	Mes	Año	Fecha de reinicio	Día	Mes	Año
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6.2 Valor. VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.500.000) incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 03 FECHA DE APROBACIÓN: 2021-11-30

desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N°2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N°1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República.

6.3 Forma de pago. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
NO APLICA	NO APLICA	\$4.500.000	\$9.000.000	\$9.000.000	NO APLICA
Julio	Agosto	Sept.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6.4 Disponibilidad presupuestal.

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	122	4	ENERO	2022	\$22.500.000

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el estudio realizado y los motivos expuestos, se debe contratar a un abogado con título de posgrado en modalidad de especialización en temas afines al derecho público con más de un (01) año de experiencia profesional, para lo cual se tendrán en cuenta las propuestas presentadas y sus respectivas hojas de vida, en la que se observe que los candidatos cuenten con las condiciones idóneas para ejecutar el objeto del contrato que se pretende celebrar.

8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A. Título o tarjeta profesional como abogado; B. Título de posgrado en modalidad de especialización en temas afines al derecho público; C. Documentación que acredite más de un (01) año de experiencia profesional.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

N/A

10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

Una vez revisado el historial de contratación de la Entidad, confrontando la Resolución No 2114 de 30 de julio de 2012 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No 1773 de 15 de mayo de 2012, expedida por el Senado de la República, se verificó que se contrataron obligaciones similares a las aquí descritas de acuerdo con la necesidad del Servicio y a la falta de personal de planta, de la siguiente manera:

CTO	OBJETO CONTRATADO	VIGENCIA	VALOR HONORARIOS	DEPENDENCIA
1500-2021	EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales como abogado en la comisión de ética y estatuto del congresista del Senado de la República.	2021	\$9.000.000	Comisión de ética y estatuto del congresista

Por lo anterior se evidencia la necesidad de realizar la contratación de una persona con título profesional como abogado con título de posgrado en modalidad de especialización en temas afines al derecho público con más de un (01) año de experiencia profesional, para que ejerza las actividades mencionadas.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que hayan derivado en el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo que históricamente se solicitaron para esta tipología contractual, por lo cual no se estima necesario exigir a los contratistas ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los contratos a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los de prestación de servicios.

12. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías, valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo de este, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.


N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Interno	Precontractual	Operacional Jurídico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado	2	2	4	Medio	Contratante	100%



1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos del Senado de la República como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia del Senado de la República o que provenga de la labor realizada por el contratista	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguridad de toda la información sensible que sea objeto de conocimiento por parte del contratista. Así mismo, asegurar el respaldo de la información del usuario cuando se requiera por El Senado de la República	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad para los desplazamientos, comisiones o misiones que se requieran en desarrollo del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por no expedición de la garantía de cumplimiento o de su ampliación	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%



7	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos, errores y/o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extravío, pérdida o daño de los productos a entregar	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
11	General	Externo	Selección / Ejecución	Económico	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde con lo requerido por la entidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
13	General	Externo	Ejecución	o Social Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100%
14	General	Externo	Contratación y Ejecución	o Social Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	3	5	Medio	Entidad Contratante	100%

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 03
		FECHA DE APROBACIÓN: 2021-11-30

15	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Entidad Contratista/Contratante	50%/50%
----	---------	---------	--------------------------	-------------	--	---	---	---	---	-------	---------------------------------	---------



PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

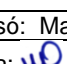

13. OBSERVACIONES

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.


En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ
Nombre: Valentina Alzate Herrera.	Nombre: BC-CONSULTORIAS Y ASESORÍAS S.A.S
Cargo: Contratista DGA	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Firma:  <small>Revisó: Blanca Oliva Contratista DGA</small>

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Plan Anual de Adquisiciones: SI___ NO___	
Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003	
Gastos de Funcionamiento: ___ Valor Estimado: \$22.000.000	
Gastos de Inversión: ___ Valor Estimado: _____	
Revisó:  Maria Alejandra de la Espriella	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Fecha: 7 de Enero 2022

ORIGINAL FIRMADO

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 03 FECHA DE APROBACIÓN: 2021-11-30

NOMBRE	ASTRID SALAMANCA RAHIN
CARGO	Directora General
Senado de la República	